



PROTOCOLO DE UTILIZACIÓN: “EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL”

Equipos de protección individual

El trabajo seguro exige la actuación coordinada por parte del empresario y los trabajadores. Son múltiples los factores los intervienen en un adecuado diseño de los puestos de trabajo, y en términos generales es posible acercarse a un entorno de trabajo sin riesgos.

No obstante, hay otras situaciones que, bien por el empleo de materiales intrínsecamente peligrosos o bien por una imposibilidad material de aislar el peligro, el trabajador ha de entrar en estrecho contacto con situaciones de riesgo.

El principio general de actuación preventiva establece que cuando no es posible eliminar ni minimizar de manera suficiente un riesgo, hemos de recurrir a protecciones colectivas, y sólo en último extremo está justificado acudir a protecciones colectivas.

No obstante, es preciso tener presente que su trascendencia para la prevención de riesgos laborales es de importancia crucial, en tanto está destinado a proteger al trabajador frente a riesgos con los que estaría de otra forma en contacto directo.

Normativa aplicable

La utilización de equipos de protección individual, y en particular las obligaciones del empresario en esta materia están recogidas.

- De forma general en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Desarrolladas en un real decreto específico: R.D. 773/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativa a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual

Otras disposiciones que hacen referencia a los equipos de protección individual (EPI) son:

- R.D. 1407/1992 por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los EPIS
- Establece los requisitos mínimos que deben cumplir los EPIS que se comercialicen en la CE
- Disposiciones sobre seguridad y salud en diversos sectores de actividad que contienen algunas referencias a los EPI'S

Son ejemplos las normas acerca de:

- Trabajos con riesgo por amianto
- Trabajos con presencia de cloruro de vinilo
- Exposición al ruido durante el trabajo
- La manipulación manual de cargas
- Obras de construcción
- Agentes biológicos y cancerígenos



- Buques de pesca

Definición de equipo de protección individual

LEGALMENTE se define equipo de protección individual (EPI) como:

- Cualquier equipo o dispositivo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos, y cualquier complemento o accesorio destinado al mismo fin

Características que definen un epi:

- No es un útil de trabajo sino un elemento destinado únicamente para proteger al trabajador frente a un riesgo
- Por tanto no son epi's las herramientas y útiles de trabajo aunque lleven algún elemento de protección. / por ejemplo es un epi un guante antitérmico no es un EPI un extintor
- Debe ser llevado o sujetado por el trabajador. / por ejemplo es un epi una pantalla de soldador, no lo es una banqueta aislante
- Es un elemento de protección para el trabajador que lo utiliza, no para productos o personas ajenas. / por ejemplo no son EPI'S la ropa y guantes que utilizan los manipuladores destinada a proteger los alimentos
- Los complementos o accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del EPI también tienen esta consideración. Por ejemplo los filtros que forman parte de las mascarillas

Ejemplos de E.P.I's

- Cascos
- Protectores auditivos
- Gafas y pantallas de protección
- Equipos de protección respiratoria
- Guantes de protección
- Calzado de protección, calzado de seguridad, calzado de trabajo
- Cremas de protección y pomadas
- Chalecos y mandiles de protección
- Ropa de protección frente a temperaturas extremas
- Cinturones de sujeción
- Arnese

No se consideran EPI'S a efectos legales:

- Uniformes y ropa de trabajo cuya finalidad sea únicamente higiénica o distintiva
- Equipos de protección individual de los medios de transporte por carretera
- Material de autodefensa o disuasión
- Equipos portátiles para la detección o señalización de riesgos
- Equipos utilizados por servicios de salvamento, militares o policías

Obligaciones del empresario

A continuación se recogen una serie de pasos y recomendaciones para cumplir con lo establecido en la legislación vigente.



Actuaciones a seguir

DETERMINAR CUÁNDO DEBE INTRODUCIRSE LA UTILIZACIÓN DE EPI'S COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A UN RIESGO.

- La EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO será siempre el punto de partida, pues es la que nos indicará la necesidad de utilización de los EPI's como medida de protección frente a los riesgos detectados y las características que éstos deben tener para garantizar su adecuación a dichos riesgos.

Consideraciones en relación a la adopción de medidas preventivas:

Las medidas de protección pueden actuar sobre:

- El punto donde se origina el riesgo
- El medio por el cual se transmite
- Los trabajadores expuestos

La vigente normativa establece:

- Que las medidas preventivas deben actuar preferentemente sobre el origen del riesgo y si ello no es posible sobre el medio de transmisión
- Que son preferibles aquellas medidas que permitan proteger al colectivo de trabajadores frente a la protección individual de cada trabajador expuesto

Por tanto se deberá tener siempre en cuenta que los equipos de protección individual son siempre la última posibilidad a considerar.

- **ANTES DE DECIDIR LA UTILIZACIÓN DE UN EPI COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A UN RIESGO, EL EMPRESARIO DEBE VERIFICAR QUE DICHO RIESGO NO PUEDE SER ELIMINADO O CONTROLADO SUFICIENTEMENTE MEDIANTE OTRAS ACTUACIONES DE TIPO TÉCNICO U ORGANIZATIVO SELECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS EPI'S A UTILIZAR**

Selección y adquisición de los EPI's a utilizar

Una vez que se ha tomado la decisión de utilizar protección individual en un puesto concreto se procederá a determinar las características que deben reunir para que protejan adecuadamente frente a los riesgos detectados.

Determinar las características técnicas que deben reunir los EPIS, para ello es preciso

- Identificar exactamente el peligro existente, el elemento causante del mismo y la forma en que se transmite
- Determinar las partes del cuerpo que es necesario proteger
- A fin de prevenir que el propio EPI pueda generar nuevos peligros o molestias es necesario considerar:
 - a) El tiempo de exposición, es decir el tiempo durante el que será necesaria la utilización del EPI
 - b) Las condiciones del lugar en el que se desarrolla el trabajo: temperatura, humedad, ... que pueden aconsejar que el EPI reúna una serie de características adicionales



Como ya se ha comentado esta información se obtendrá partiendo de la evaluación de riesgos del puesto de trabajo.

Recabar información en el mercado sobre los EPI que reúnen las características requeridas.

Una vez determinados los EPI que cumplen con los requisitos técnicos necesarios, se deberá optar por los que mejor se adapten a las características personales del trabajador, para ello es necesario que el usuario participe en la elección.

Particularmente se tendrá en cuenta:

- Que no ocasione reducciones importantes en las facultades del trabajador
- Que se adapte a su anatomía
- Se deberán tener en cuenta posibles problemas derivados del estado de salud del usuario

Previamente a la adquisición de un EPI se debe tener en cuenta que todos los comercializados en Europa deben cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1407/92.

El R.D. 1407/92 agrupa los EPIS en tres categorías estableciendo para cada una de ellas una serie de exigencias en cuanto a su fabricación y comercialización.

- **CATEGORÍA I** Son los EPI'S destinados a proteger contra riesgos mínimos
- **CATEGORÍA II** Son los EPI'S destinados a proteger frente a riesgos de grado medio o elevado, pero no de consecuencias mortales o irreversibles
- **CATEGORÍA III** Son los EPI'S destinados a proteger contra riesgos de consecuencias mortales o irreversibles

Para cualquiera de las tres categorías deberá exigirse que el EPI disponga de:

- **MARCADO CE**
- **FOLLETO INFORMATIVO**

IMPLANTAR LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO

La correcta introducción del uso de EPIS en el puesto de trabajo requiere:

Verificar en el propio puesto de trabajo

- El correcto funcionamiento
- La adecuación al trabajador
- La eficacia frente a los riesgos
- En caso de ser varios los EPIS comprobar su acoplamiento y eficacia conjunta

Organizar las operaciones de

- Almacenamiento
- Mantenimiento y reparación
- Limpieza y desinfección
- Reposición

Para que se realicen conforme a lo previsto en las instrucciones del fabricante

Informar al trabajador sobre:

- Los riesgos para los que esta destinado cada EPI suministrado
- La obligatoriedad de su utilización conforme a las instrucciones recibidas



- La obligatoriedad de informar de cualquier anomalía o defecto observado en el EPI que pueda suponer pérdida de su eficacia.
- El modo en que se realizará el almacenamiento, mantenimiento y limpieza del EPI

Proporcionar formación adecuada y comprensible para el trabajador, preferentemente por escrito, acerca de:

- Cuándo debe utilizarse
- Cómo debe utilizarse, incluyendo cuando sean necesarias sesiones prácticas de entrenamiento
- Consecuencias que se pueden derivar de la no utilización o de su empleo incorrecto

EL FOLLETO DE INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE DEBERÁ ESTAR SIEMPRE A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR.

Es conveniente documentar la entrega del EPI al trabajador mediante un documento en el que conste el recibí del trabajador.

Consideraciones finales

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece la obligatoriedad de consulta a los trabajadores previamente a la adopción de decisiones que afecten a la seguridad y salud. Dicha consulta se realizará a través de los delegados de prevención cuando éstos existan.

La participación de los trabajadores es un punto necesario para que la implantación efectiva de los EPIS se lleve a cabo con éxito.

Una posible vía de participación es desarrollar la toma de decisiones y el control de las actuaciones relativas a la gestión de los EPIS mediante grupos de trabajo en los que intervengan:

- Delegados de prevención (o representantes del personal)
- Personal de producción/ departamentos técnicos
- Servicio de prevención/ trabajadores designados

ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES PERIÓDICOS

Se recomienda establecer un sistema de revisiones periódicas a fin de verificar:

- La efectiva utilización de los EPIS por parte de los trabajadores
- La eficacia protectora de los mismos frente a los riesgos existentes

Los resultados de dichos controles así como la existencia de posibles accidentes o incidentes en los puestos implicados nos indicarán la necesidad de incidir o reconsiderar alguna de las actuaciones adoptadas según lo comentado en esta guía, como pueden ser:

- La propia selección de los EPI
- La organización de las operaciones de mantenimiento, almacenamiento o limpieza.
- La información y formación proporcionadas al trabajador.